



0053

DECRETO No.
27 DE ENERO DE 2020

Por medio del cual se deroga el Decreto Departamental No. 0253 del 4 de octubre de 2017 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 078 DEL 27 DE MARZO DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades que le confiere los numerales 1 y 2 artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 475 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 036 del 10 de enero de 2020, el Gobernador del Putumayo designa al secretario de la Secretaría de Infraestructura Departamental como Gestor del PDA y se le asignan funciones. En el mismo se deroga en todos sus apartes el Decreto 0281 del 15 de octubre de 2010.

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo, expidió el Decreto Departamental 078 del 27 de marzo de 2015, "Por medio del cual se creó el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual se integró de la siguiente manera: 1. Un Delegado del Gobernador, 2. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo, 3. El Gestor del PAP -PDA, quien tendrá voz pero no voto, 4. El Secretario de desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o quien haga sus veces, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP-PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo, 5. Un Alcalde que forme parte del Comité Directivo del PAP-PDA o su delegado y 6. El Coordinador del Banco de Proyectos o quien haga sus veces.

Que mediante Decreto 0253 del 4 de octubre de 2017 se modifica parcialmente el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015 sustituyendo la Secretaría de Planeación Departamental como segundo integrante del comité, por el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que con la designación del Secretario de la Secretaría de infraestructura Departamental como Gestor del PDA y además con la designación del Secretario de infraestructura Departamental como integrante del Comité Técnico Departamental mediante decreto 0253 de 2017, se presenta un conflicto que impediría el normal desarrollo del Comité Técnico por cuanto los integrantes 2 y 3 del Comité vendrían de la misma Secretaría de infraestructura Departamental, por lo que se hace necesario disponer que la Secretaría de Planeación retome la función de integrar el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, como fue establecido inicialmente con la expedición del decreto 078 de 2015





En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogatoria. Deróguense en todas sus partes el Decreto 0253 del 4 de octubre de 2017, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 078 DEL 27 DE MARZO DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la derogatoria del decreto 253 de 2017, la secretaria de Planeación Departamental o su delegado integrara nuevamente el Comité Técnico de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, creado mediante decreto 078 de 2015, por lo que el numeral 2 del artículo 2 del decreto 078 de 2015 quedara así:

ARTÍCULO 2.- numeral 2: El Secretario de Planeación Departamental o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.

ARTICULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa – Putumayo, a los 27 días del mes de enero de 2020.


JUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

0053

Proyectó:	Wilder Guerrero R.	Asesor	Despacho
Revisó:	Carlos Alejandro Bucheli	Secretario Infraestructura	

